



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
-SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181-2022-MDP/A

Pomalca, 30 de junio de 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 024-2022-MDP/A, de fecha 04 de enero de 2022; el Informe N° 183-2022-MDP/SGRCYDU, con fecha de recepción 29 de junio de 2022, emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos; el Informe N° 019-A-2022-MDP/GM de fecha 30 de junio de 2022, emitido por el Gerente Municipal; el Proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6°, el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme a lo establecido en el **numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, precisa que dentro de las atribuciones del Alcalde es “Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza”.

Que, el **art. 1° de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción**; señala que tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.

Que, el **art. 4° de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción**, indica los requisitos mínimos para acceder al cargo de funcionario público de libre designación y remoción; además señala que deberán cumplir los requisitos dispuestos en el artículo 53° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y en sus respectivas leyes orgánicas.

Que, el **art. 18° del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones**, prescribe los Requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel local señalando lo siguiente: Los/as directivos/as públicos/as del nivel local señalados en el artículo 12 deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos que se detallan para los siguientes cargos o puestos: (...) **18.3. Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A0 y A1:** a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia. b) Experiencia general: cuatro (04) años.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA -SECRETARÍA GENERAL -



Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público. **18.4.** Para el cumplimiento del requisito de experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a público/a, se considera la experiencia en calidad de encargados/as en puestos o cargos de directivos/as públicos/as (...). Asimismo, **el art. 19° del Reglamento en mención** señala las equivalencias al requisito de Título profesional otorgado por universidad de nivel nacional y regional.

Que, las equivalencias que hace mención **el artículo 19° del Reglamento** descrito en el párrafo precedente, no resultan aplicables a los cargos o puestos que ejercen dirección de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Contabilidad, Inversiones, Secretarías Técnicas, Secretarías Técnicas de órganos resolutivos, entre otros que por norma expresa disponga el requisito de título profesional, habilitación profesional y/o colegiatura, según corresponda.

Que, se utilizan como categorías para la determinación de los requisitos a cumplir, la tipología y clasificación de distritos establecida en los **anexos 1 y 2 de la Resolución Viceministerial 05-2019-PCM/DVGT**. En dicha resolución **la Municipalidad Distrital de Pomalca se encuentra dentro de la tipología A1.**

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 024-2022-MDP/A, de fecha 04 de enero de 2022**, se ratificó a la **Sra. Tania Yvonne Regalado Flores**, identificada con DNI N° 40884287, en el cargo de **SUB GERENTE DE DEMUNA, OMAPED Y CIAM** de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

Que, mediante **Informe N° 183-2022-MDP/SGRCYDU, con fecha de recepción 29 de junio de 2022**, la Sub Gerente de Recursos Humanos informa al Gerente Municipal que, teniendo en cuenta la **Ley N° 31419** "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción", el **Decreto Supremo N° 053-2022-PCM**, "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones", la **Resolución Viceministerial 05-2019-PCM/DVG** y otras disposiciones, y siendo que los Funcionarios y directivos de libre designación y remoción en la Municipalidad Distrital de Pomalca son **22 (veintidós)**; por lo que de la verificación de los file se ha podido constatar que no cumplen con los requisitos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función, los siguientes funcionarios:

DNI	NOMBRES Y APELLIDOS			CARGOS	REGIMEN
1 16685463	MAZA	VALLADOLID	FAUSTINO	GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y OPI	1057
2 40884287	REGALADO	FLORES	TANIA YVONNE	SUB GERENTE DE DEMUNA, OMAPED y CIAM	276
3 16648007	TORRES	DIAZ	ROBIN	Sub Gerente de Mercado y Camal	276

Que, **asimismo** en el **Informe N° 183-2022-MDP/SGRCYDU, con fecha de recepción 29 de junio de 2022**, la Sub Gerente de Recursos Humanos señala que dichos funcionarios según la ley deben ser desvinculados y recomienda a la alta dirección proceder con su tramitación y formalización. **Además**, indica que teniendo en cuenta lo que establece el art. 6° de la Ley N° 31419 referente a Servidores de confianza, es necesario precisar que la Municipalidad Distrital de Pomalca supera este porcentaje máximo, siendo 7 el número equivalente al porcentaje de servidores de confianza, ello en vista de que el personal estable no cuenta con los requisitos para ocupar dichas plazas; por lo cual sugiere en cierta manera disminuir el número de funcionarios contratados, informando que respecto a este tema enviará la consulta respectiva a SERVIR. **Así también**, señala que las entidades públicas tienen hasta el 14 de noviembre del 2022 para actualizar o modificar sus documentos de gestión de Recursos Humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización y modificación del Manual de Clasificador de Cargos (MCC), Cuadro para Asignación de Personal

